



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veinticinco (25) de noviembre de 2021 se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000179-00, respecto del predio urbano ubicado en la Carrera 7 #10-62 barrio La Pesa del municipio de Sardinata, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-115050, código catastral número 54-720-01-01-0055-0008-000, con un área georreferenciada de 195,6 M² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección sur-oriente hasta llegar al punto 5 con QUEBRADA LA BEJUCA, en una distancia de 11,7 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección sur-oriente hasta llegar al punto 6 con QUEBRADA LA BEJUCA, en una distancia de 16 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 1 con ISAÍAS ASCANIO, en una distancia de 12,3 m. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada en dirección norte pasando por el punto 2 hasta llegar al punto 3 con CARRERA 7, en una distancia de 13,6 m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 4 con DAVID SANTOS, en una distancia de 14,6 m".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 29 de noviembre de 2021

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0de0946a6894117dc06e650ac5647dd4e2d84dcc1649a708b079606fb930f9**

Documento generado en 29/11/2021 01:23:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>